



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE DOCE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN EL COLEGIO INTERNACIONAL COSTA ADEJE - CURSO ACADÉMICO 2023/2024

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Adeje, en su sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 1993, en vigor, el Colegio Internacional Costa Adeje (el “**Centro**”) ofrece 12 becas completas, o su equivalente en becas parciales (las “**Becas**” o la “**Beca**”), entre los alumnos empadronados en el Municipio de Adeje que cursen o quieran cursar sus estudios en el Centro.

En virtud de lo anterior, las presentes bases regulan el procedimiento de convocatoria y adjudicación de las Becas consistentes en la exclusión del pago total, o de parte de este si se trata de becas parciales, de las cuotas mensuales de escolaridad, de las cuotas por comedor y de las cuotas de matrícula incluyendo, en su caso, las cuotas de renovación de matrícula. Los beneficiarios de estas habrán de abonar al Centro escolar el porcentaje no becado de las mencionadas cuotas. Las Becas no se aplicarán en ningún caso a las cuotas de transporte.

1. Condiciones de los beneficiarios.

Los alumnos beneficiarios de las Becas habrán de cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- (i) Estar empadronados y residir en el Municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- (ii) Estar matriculados en el Centro para el curso escolar 2023/24 en Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato.

2. Criterios de valoración.

3. La asignación de las Becas se realizará en función de la valoración de los cinco(5) criterios que se enuncian en el apartado siguiente. Dicha valoración se realizará conforme al sistema de asignación de puntos, que se describe a partir del apartado 5.

Una vez asignados los puntos obtenidos a cada una de las solicitudes presentadas, las Becas se otorgarán por orden de mayor a menor número de puntos obtenidos por cada solicitud hasta agotar la partida presupuestaría destinada a las Becas.

3.1. Criterios:

- (i) Existencia de plaza reservada en el Centro, confirmando la disponibilidad de esta.
- (ii) Ingresos económicos de la unidad familiar.
- (iii) Aprovechamiento académico del curso anterior.
- (iv) Antigüedad en el padrón municipal de habitantes de Adeje.
- (v) Comportamiento y adaptación a las normas de funcionamiento del Centro (según informe del Centro).

Estos requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la Beca.

4. Documentación para presentar.

Abierto el plazo de convocatoria, los interesados deberán presentar la instancia de solicitud de la Beca junto con la siguiente documentación obligatoria:

- (i) Fotocopia del D.N.I. o NIE del alumno/a, en caso de tenerlo.
- (ii) Fotocopia del D.N.I. o NIE del padre, madre o tutor legal del alumno/a.
- (iii) Fotocopia del Libro de Familia (matrimonio e hijos/as).
- (iv) Fotocopia del documento que acredite la matrícula para el curso escolar 2023-24 y el pago de la misma. Asimismo, se entenderá como documento acreditativo de la matrícula los recibos correspondientes a los meses de abril y mayo 2023
- (v) Fotocopia de las notas del curso académico 2022/2023.
- (vi) Fotocopia de los justificantes de los ingresos económicos de la unidad familiar mensual (nómina, desempleo, pensión, alquileres, modelos 130 los 4 trimestres autónomos...).
- (vii) Justificante del pago de hipoteca (primera vivienda) o recibo de contrato de alquiler, sellado y firmado por el arrendador.
- (viii) Fotocopia de la declaración/es de la renta correspondiente al año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar del alumno./a.
- (ix) Certificado de empadronamiento en el término municipal de Adeje donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

No obstante, lo anterior el Centro podrá requerir otra documentación adicional en aquellos supuestos en los que lo considere oportuno para una correcta valoración de los criterios de asignación de las Becas.

En el momento de presentación de la solicitud junto con la documentación complementaria, la secretaría del Centro asignará un número de expediente a cada solicitud presentada y compulsará una copia de la documentación entregada, al objeto de facilitar al interesado un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación, quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante cualesquiera faltas que no se hallen registradas o defectos en la documentación, que puedan observarse a la hora de la valoración.

5. Información, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El colegio comunicará la apertura del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de anuncios de la Secretaría del Centro, remitiendo una comunicación individual a las familias de los alumnos del Colegio con domicilio en el Municipio de Adeje.

- 5.1. Las solicitudes deberán presentarse de manera presencial en la secretaría del Centro, en horario de 9:00 a 16:30 horas de los días laborales.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 11 de diciembre de 2023 , finalizando el 18 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, fecha a partir de la cual no se admitirá la presentación de nuevas solicitudes.

- 5.2. El día 1 de febrero de 2024 se publicará en la secretaría del Centro, en caso de haberlos, la relación de solicitantes que han de subsanar su solicitud. Con carácter simultáneo a la publicación del listado anterior, el Centro contactará directamente con los alumnos que deban subsanar su solicitud, bien por teléfono, al número que hayan indicado en la solicitud, bien por carta certificada.

El plazo para aportar la documentación de subsanación requerida en la secretaría del Centro finalizará a las 13:00 horas del día 16 de febrero de 2023.

6. Renta Familiar.

- 6.1. El importe total de la renta familiar a efectos de solicitud de la Beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza durante dicho ejercicio, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, aprobada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En ningún caso se incluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores al que se

computa.

6.2. La determinación de la renta de los miembros computables de la unidad familiar que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2023.
- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

6.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y, del resultado obtenido, se restará los pagos a cuenta efectuados.

En caso de no poder obtener datos de declaración de IRPF, ya sea por no estar obligado a la presentación de la declaración de la renta ya sea por tratarse de un traslado desde un tercer estado, se tendrán en cuenta los ingresos netos obtenidos por el miembro de la unidad familiar por cualquier concepto declarados por el solicitante en su solicitud o requeridos por el Centro.

6.4. Hallada la renta familiar a efectos de la solicitud de la Beca según lo establecido en los apartados anteriores, podrán establecerse deducciones por los conceptos y del modo, que se indican seguidamente:

- Se restará el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la unidad familiar, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.
- Se restará el 70% de la hipoteca de primera vivienda y el 100% del alquiler de la vivienda habitual de la unidad familiar. En el supuesto de unidades familiares que perciban ingresos por alquiler de otra/s vivienda/s de su propiedad, no podrán beneficiarse del descuento por alquiler/hipoteca de la indicada como su residencia habitual.

6.5. De los datos resultantes conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre los meses del año y el número de los miembros de la unidad familiar. En el caso de hijos con discapacidad física, psíquica o sensorial se computará de forma doble.

En atención al importe resultante de la operación aritmética anterior se asignará al solicitante de la Beca la siguiente puntuación:

- 5 puntos: en caso de que el importe fuese inferior a 300 €.
- 4 puntos: en caso de que el importe fuese igual o superior a 300€ e inferior a 400 €.
- 3 puntos: en caso de que el importe fuese igual o superior a 400€ e inferior a 500 €.
- 2 puntos: en caso de que el importe fuese igual o superior a 500€ e inferior a 600 €.
- 1 punto: en caso de que el importe fuese igual o superior a 600€ e inferior a 700 €.
- 0 puntos: en caso de que el importe fuese igual o superior a 700 €.

7. Miembros computables de la unidad familiar del alumno.

7.1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la concesión de la Beca, se entenderán que son miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros mayores de veinticinco (25) años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de 31 de diciembre del año inmediato anterior a aquél en el que comienza el curso escolar para el que se solicita la Beca, o los de menor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% (en cuyo caso deberá aportarse el certificado que lo acredite), así como los ascendientes de los padres que

justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 7.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de afectividad, así como los hijos de este último si los hubiere y convivan en el mismo domicilio.
- 7.3. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la Beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- 7.4. Asimismo, a la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparecen empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificar adecuadamente aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.
- 7.5. Especificaciones de situaciones familiares:
 - (i) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, la persona de referencia será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial.
 - (ii) En los supuestos de custodia compartida, la persona de referencia será el padre o madre que presente la solicitud de Beca.
 - (iii) En el supuesto de acogimiento, la persona o personas de referencia serán quienes la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.
 - (iv) En ningún caso serán considerados como personas de referencia con respecto a los menores beneficiarios de la Beca, los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o de la guarda y custodia o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública (excepto los casos de acogimiento familiar del apartado anterior).

8. Criterios Académicos.

Para valorar los criterios académicos se asignará la puntuación de la siguiente forma, teniendo en cuenta la nota media obtenida por el alumno durante el curso anterior:

- No se puntuará la solicitud en caso de suspenso del alumno.
- 1 punto: Aprobado y para los alumnos de Educación Infantil de 2º ciclo (3, 4 y 5 años).
- 2 puntos: Notable
- 3 puntos: Sobresaliente

9. Empadronamiento

Según la antigüedad en el padrón municipal se asignan las siguientes puntuaciones:

- 2 puntos: antigüedad en el padrón superior a cinco (5) años.
- 1,5 puntos: antigüedad en el padrón superior a tres (3) años e igual o inferior a cinco (5) años.
- 1 punto: antigüedad en el padrón superior a un (1) año e igual o inferior a tres (3) años.
- 0,5 puntos: antigüedad en el padrón superior a seis (6) meses e igual o inferior a un (1) año.
- Se denegará la Beca cuando la antigüedad del padrón sea igual o inferior a seis (6) meses, por no reunir el requisito establecido en el apartado (1.(i) de estas bases.

10. Procedimiento de Adjudicación.

- 10.1. Una vez presentada la solicitud y la documentación complementaria que resulte pertinente se realizarán las siguientes operaciones por el Centro:

- (i) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
- (ii) Comprobar que la solicitud viene acompañada de toda la documentación requerida al efecto.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el Comité de Dirección del Centro.

Constituida válidamente la citada Comisión, ésta emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y realizará una Propuesta de Adjudicación Provisional de las Becas. Esta propuesta, en la que se identificarán las solicitudes presentadas por el número de expediente asignado a cada una de ellas, se publicará en el Tablón de anuncios de la Secretaría del Centro, iniciándose un plazo de alegaciones de cinco (5) días desde la referida publicación para que los interesados que lo estimen oportuno presenten por escrito sus alegaciones en la Secretaría del Centro.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Centro, identificando su solicitud por el nombre del solicitante o por el número de expediente asignado a la misma.

Examinadas las alegaciones eventualmente presentadas por los interesados, el Comité de Dirección del Centro formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que se elevará al consejo de administración de la entidad mercantil Colegio Internacional Costa Adeje, S.L., como titular del Centro, para que resuelva la adjudicación definitiva, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas definitivamente por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

- 10.2. En caso de igualdad de puntos entre varios solicitantes se determinará la concesión de la Beca teniendo en cuenta, entre otros aspectos, lo dispuesto en el apartado 2.1.(v) de las presentes bases (criterio de comportamiento y adaptación a las normas de funcionamiento del Centro).
11. El Colegio podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las Becas, si considera que no se dan las circunstancias necesarias que condicionan el otorgamiento de Becas entre los solicitantes.
12. La concesión de la Beca durante un curso escolar no presupone tenerla concedida para los siguientes cursos académicos. Asimismo, la cuantía de la beca no será necesariamente la misma recibida en años anteriores, ya que depende del número de solicitudes presentadas en cada curso escolar.
13. La solicitud de la concesión de la Beca implica la plena aceptación y acatamiento de los interesados (padres y alumnos) de las obligaciones y normas del Centro.
14. Las correspondientes Resoluciones de Adjudicación Definitiva y Denegación de la concesión de la Beca se notificarán por escrito a los interesados.
15. Datos de carácter personal.

El Colegio Internacional Costa Adeje S.L. obtendrá los datos personales a través de los correspondientes Formularios de Solicitud de Beca (**Anexo I**), y los tratará en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Es un requisito indispensable para poder optar a la Beca la prestación de su consentimiento para el tratamiento de datos a través de la confección y firma del correspondiente Formulario de Solicitud de Beca. No se incluirán en el proceso selectivo aquellos participantes que se opongan a alguno de los tratamientos descritos en los siguientes párrafos y la cláusula informativa de dicho formulario.

El Responsable del Tratamiento de Datos es: **COLEGIO INTERNACIONAL COSTA ADEJE S.L.** (El Colegio), (B38501029) y puede contactar con él a través de:

- ☑ Dirección postal: Avenida Kurt Konrad Mayer, n. 10, 38660, Adeje, S/C Tenerife
- ☑ Teléfono de contacto: 0034 922 713 217
- ☑ Correo electrónico: secretaria@colegiocolostaaadeje.com
- ☑ **Delegado de Protección de Datos (DPD):** Hemos designado formalmente un DPD externo MACG ASESORES Y AUDITORES S.L. habilitado como canal de comunicación

Estaremos legitimados en virtud de su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos para cumplir con las siguientes finalidades:

1. Gestionar la solicitud de concesión de Beca para el Curso Escolar 2023/2024.
 2. Mantener el contacto necesario para efectuar comunicaciones y solicitudes de subsanación de documentación.
 3. Proporcionar a los interesados información sobre los requisitos de concesión de becas y atender posibles consultas.
 4. Estudio de la documentación aportada y verificación de la veracidad de la información.
 5. En su caso, publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Colegio de los resultados de adjudicación de la Beca, así como de la documentación a aportar para la subsanación de solicitudes.
- En este caso, se advierte a los interesados que los datos publicados serán accesibles a terceros.

Conservaremos los datos durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades descritas y hasta la conclusión del proceso de concesión de Becas, así como durante el tiempo necesario para cumplir con nuestras obligaciones o facultades legales. Los datos no se ceden a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal para ello o sean requeridos por las autoridades competentes.

Para el tratamiento de datos de personas menores de 14 años que requieran del consentimiento del interesado, éste deberá ser prestado por sus padres o tutores legales. No será necesario el consentimiento de los padres o tutores para el tratamiento de datos que cuentan con legitimación por el cumplimiento de una ley, o por la existencia de un interés legítimo del Colegio, siempre que este no prevalezca sobre los derechos y libertades de los afectados.

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando adecuadamente sus datos personales y los de sus hijos/as, por tanto, tiene derecho a acceder a ellos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando su tratamiento ya no sea necesario dirigiéndose al Responsable del Tratamiento de Datos. Del mismo modo, le rogamos nos comuniquemos cualquier modificación se produzca sobre los datos solicitados.

También tendrá derecho a dirigirse ante la Autoridad de Control para formular presentar eventuales reclamaciones, no obstante, le recomendamos dirigirse previamente a nosotros a través del Responsable de Tratamiento o nuestro Delegado de Protección de Datos.

16. Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el consejo de administración del Colegio Internacional Costa Adeje, S.L.

Las reclamaciones en relación con la adjudicación definitiva serán resueltas por el referido consejo de administración de la sociedad Colegio Internacional Costa Adeje, S.L.

17. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de estas bases.

Adeje, a 28 de noviembre de 2023

La Dirección
Colegio Internacional Costa Adeje, S.L.